Parte Segunda (1609)

Cinco años después de publicarse su primer volumen de comedias, salió a la luz esta *Parte Segunda*, en Madrid, por Alonso Martín, a costa de Alonso Pérez, importante librero y editor que tuvo una estrecha relación con Lope. Contiene las comedias *La fuerza lastimosa*, *La ocasión perdida*, *El gallardo catalán*, *El mayorazgo dudoso*, *La resistencia honrada*, y condesa Matilde, El primero Benavides*, Los comendadores de Córdoba, La bella malmaridada*, Los tres diamantes, La quinta de Florencia, El padrino desposado y Las ferias de Madrid.

El manuscrito original fue presentado al Consejo Real y fue revisado por los censores fray Alonso Gómez de Encinas y el doctor Cetina; sus respectivas aprobaciones llevan fecha de 30 de julio y 1 de agosto de 1609; Miguel de Ondarza Zavala concede la licencia al editor. En 1611 aparecerían segundas ediciones en Valladolid (por Juan Rueda y a costa de Andrés López, una segunda edición, con las mismas aprobaciones), Barcelona (por Sebastián de Cormellas, con los mismos preliminares más una licencia eclesiástica firmada por aprobación del maestro Fr. Thomus Roca a finales de 1610 –"en Santa Caterina Mártir [...] víspera de la misma santa"–) y Bruselas. Otras ediciones salieron en Madrid en 1618 y 1621; la primera de ellas (por Juan de la Cuesta, a costa de Miguel Martínez) incluye los siguientes documentos:

[f. 315v]

Auto de los señores del Consejo acerca de que no se metan libros de fuera del reino.

En la villa de Madrid, a 19 días del mes de octubre de 1617 años, el señor Pedro de Tapia, del Consejo de Su Majestad y de la Santa y General Inquisición, a quien está cometido la ejecución del registro de los libros que se han metido en estos reinos de Castilla, compuestos por autores dél, impresos fuera dellos, contra las leyes y premáticas destos reinos [...] Y para que sea público y notorio a todos y ninguno pueda pretender ignorancia, se manda que los libreros desta corte y reinos de Castilla tengan y pongan este mandato en parte pública de sus tiendas, so pena de diez mil maravedís, aplicados [una] tercera parte para la Cámara de Su Majestad y las otras dos terceras partes para el juez y el denunciador [...].

Ante mí, Simón Ángel Ufay

[f. 316r]

Los libreros de Castilla sentían mucho la pérdida que se les seguía en que se metiesen libros de la corona de Aragón, Valencia, Cataluña y Navarra contra las leyes de Castilla; y agora, con la merced que por este auto los señores del Consejo los ha hecho, se ha alentado y animarán de aquí adelante a imprimir con seguridad que no se han de meter [...].